



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente ordenanza:

I.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, aprobatorio de la modificación siguiente, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento:

I.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES (Inclusión de una Disposición Transitoria).

“Disposición Transitoria.”

1.- Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de 22/08/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que imparten el primer ciclo de la educación infantil a alumnado de 2-3 años, conforme al procedimiento convocado mediante resolución de 10/06/2025 (publicada en el DOCM de fecha 29 de agosto de 2025), únicamente durante el curso 2025/2026 y para el alumnado del tramo 2-3 años, lo establecido en el artículo 7.^º de esta ordenanza habrá de interpretarse como sigue:

- Gratuidad para el alumnado del tramo 2-3 años.
- Dicha gratuidad se refiere a las 5 horas comprendidas entre las 09:00 y las 14:00 horas.
- Para la ampliación de horas se estará a lo establecido en el apartado c) del artículo 7.^º de esta ordenanza.
- Para la cuota de inscripción/matrícula habrá que estar a lo dispuesto en el apartado a) del citado precepto.

2.- Lo establecido en el punto 1 de esta disposición transitoria será de aplicación durante próximos cursos, al grupo de alumnado del tramo 2-3 años e incluso a otros, siempre y cuando el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros resulte beneficiario de la subvención correspondiente”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

Villafranca de los Caballeros, 15 de diciembre de 2025.-El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.^º I.-6276